Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE.-------JMMG/HARG/MVH.- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a treinta de junio del año dos mil veintidós, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar la formalización de los **PODERES** otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JOISER RAMIREZ CONDE, ALEJANDRO OSTOS HERNANDEZ** y **CARMEN MARTHA DIAZ CONTRERAS.**----------

Que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, que realizo a solicitud del licenciado Andrés Enrique Braun Kihara, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número treinta mil trescientos sesenta y seis, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante el licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría Pública número ciento veintitrés de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Cuidad, en el folio mercantil electrónico número N guion dos mil diecinueve millones noventa y ocho mil novecientos veinticuatro, se constituyó, previa autorización de uso de denominación de la Secretaría de Economía, **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros,

como las actividades relacionadas a éstos; con excepción de la administración portuaria integral y los servicios portuarios, de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje;----------

e).- Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio;-------

f).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales;----------

g).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras;----------

h).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitar la compra y venta de embarcaciones;----------

i).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en

ñ).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e insolaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

o).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda ciase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

p).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

q).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

r).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. (así) ----------

s).- Previa la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, actuar como empresa naviera, teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realizar

z).- Adquirir, explotar, rentar, subarrendar, operar y administrar astilleros e instalaciones marítimas, tales como plataformas de perforación, plataformas habitacionales, terminales o similares a las mismas;----------

aa).- Llevar a cabo la transportación, fletamento, prestación de servicios, así como todo lo antes señalado, en este giro, con entidades federales o estatales, empresas paraestatales o descentralizadas, empresas productivas del Estado y empresas pertenecientes a los gobiernos de cualquier otra entidad que formen parte de la administración pública Federal o Estatal;----------

bb).- Adquirir, abanderar y matricular toda clase de embarcaciones ya sean para la navegación interior, de cabotaje o de altura, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero;----------

cc).- Llevar a cabo el desguace de lodo tipo de embarcaciones y su comercialización, así como efectuar operaciones de salvamento marítimo por cuenta propia o ajena de todo tipo de embarcaciones y obras marítimas;----------

dd).- Llevar a cabo actividades de dragados y todo lo relacionado y conexo con dichas actividades;----------

ee).- Transporte de personal y de pasaje a instalaciones marinas de todo tipo, costa afuera utilizando lanchas, remolcadores, buques y cualesquiera tipos de embarcaciones;--

ff).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales Mexicanas, para que las embarcaciones puedan arribar y zarpar de los puertos mexicanos sin contratiempos y para que los pasajeros y tripulantes de los buques puedan internarse legalmente en el país por el tiempo que se le autorice expresamente por las autoridades de migración,

meteorológicas y sus respectivos equipos, así como, todos los servicios que les sean conexos; ----------

mm).- Constituir toda dase de sistemas y servicios de logística dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por sí, o a través de terceros; -----

nn).- Celebrar toda clase de contratos de Fideicomiso que sean necesarios para la consecución del objeto social; -------

ññ).- Proporcionar asistencia técnica y asesoría, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, prestando toda clase de servicios legales, técnicos, administrativos y contables, de control y supervisión, a toda clase de empresas y organizaciones que realicen actividades similares a las arriba enumeradas, incluyendo los relacionados con promociones, estudios de investigación de mercado, publicitarios y organización; y ----------

oo).- En general celebrar los contratos y actos que resulten necesarios en el ámbito marítimo, para el desarrollo de su objeto social o que deban realizarse por cualquier disposición de carácter legal.". ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...***CAPITULO III*** ----------

----------***ASAMBLEA DE SOCIOS*** ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- *La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.* ----------

Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de este, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital social. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- *Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.* ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- *Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso uno romano de este Artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran:* ----------

I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración, correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias y oportunas; ----------

II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; ----------

III.- Nombrar, reelegir o remover al Gerente Unico o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; ----------

IV.- Nombrar, reelegir o remover al Consejo de Vigilancia de la Sociedad; ----------

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; ----------

VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso y otros beneficios o prestaciones accesorias; --------

VII.- Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos; -------

VIII.- Entablar y proseguir contra los socios, el Gerente Unico o Consejo de Gerentes, el Consejo de Vigilancia y los funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; ----------

anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente. ----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- *Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en la Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. El texto de las resoluciones deberá ser remitido a los socios por carta certificada con acuse de recibo y serán formalizadas por el delegado que al efecto se designe.* ----------

----------***CAPITULO IV***----------

----------***ADMINISTRACION***----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- *La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Unico o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por no menos de dos Gerentes, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. Los gerentes no estarán obligados a garantizar su manejo.* ----------

Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Unico, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la persona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo. ----------

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;----------

*C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley*

*F).- **PODER** para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y----------*

*G).- **PODER** para **SUSTITUIR** sus **PODERES**, reservándose siempre para sí su ejercicio y para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades y REVOCARLOS, incluyendo la posibilidad de otorgar la facultad para otorgar y revocar poderes.----------*

La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.----------

***ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Consejo de Gerentes celebrará sesiones cuantas veces lo determine necesario y cuando sea convocado por el Presidente del mismo, o bien por dos Gerentes.----------*

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser enviadas a cada Gerente por correo o fax, con confirmación escrita de recepción, mensajero o servicio de mensajería, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.----------

Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo de Gerentes se requerirá un quorum de la mayoría de los Gerentes, cuando éstos sean tres o más y de la totalidad de sus miembros cuando esté integrado por dos Gerentes.---------

Para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes presentes en la Sesión de que se trate.----------

***ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.----------*

mil veintidós, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en dos fojas útiles y me solicita protocolice, la cual, en unión de la lista de asistencia de la misma, agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----***"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.*** ----

----------***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** ----------

----------***29 de junio 2022*** ----------

En la Ciudad de México, domicilio social de ***ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.****, (la "**Sociedad**"), siendo las 9:00 horas del día 29 de junio de 2022, se reunieron el señor Juan Carlos Ganem Díez y Andrés Enrique Braun Kihara en representación de la empresa RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y el Señor Juan Carlos Ganem Diez en representación de la empresa MEXICO SHIPS HOLDCO, LLC (los "**Socios**"), a efecto de celebrar una* ***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** *(la "**Asamblea**").* ----------

Por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Juan Carlos Ganem Diez, y fungió como Secretario de la misma el señor Andrés Enrique Braun Kihara, quien también fue designado como Escrutador de la Asamblea por el Presidente de la misma. ----------

El Secretario Escrutador, después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

----------***CAPITAL FIJO*** ----------

----------*Socio*---------- *-Partes Sociales-* *-Valor-* ----% ----

---------- -----*Clase I*----- ------- ---------

de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, y procedió al desahogo del mismo, quedando de la siguiente manera: ----------

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea la necesidad de otorgar nuevos poderes por parte de la Sociedad, en favor de Joiser Ramírez Conde, Alejandro Ostos Hernández y Carmen Martha Diaz Contreras. ----------

Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES** ----------

"PRIMERA. Se resuelve otorgar a los señores **Joiser Ramírez Conde, Alejandro Ostos Hernández** y **Carmen Martha Diaz Contreras** los siguientes poderes y facultades: ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (así) y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal. --

LIMITACIÓN: Las facultades que se otorgan en el párrafo anterior deberán ejercerse de manera mancomunada por dos o más apoderados con dichas facultades. ----------

"SEGUNDA. Se resuelve otorgar a los señores **Joiser Ramírez Conde** y **Carmen Martha Diaz Contreras** los siguientes poderes y facultades: ----------

PODER GENERAL PARA ASUNTOS AMBIENTALES, para que el apoderado acuda ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier otra entidad dependiente de ésta, Subsecretarías, Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Subdirecciones Generales, Delegaciones Federales, Comisión Nacional del Agua, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del día 29 de junio de 2022. ----------

---------- ----------

--Andrés Enrique Braun Kihara-- ---Juan Carlos Ganem Diez----

----Secretario y Escrutador---- -------Presidente" ----------

Siguen firmas ilegibles. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la siguiente: --

----------**C L A U S U L A**----------

UNICA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JOISER RAMIREZ CONDE, ALEJANDRO OSTOS HERNANDEZ** y **CARMEN MARTHA DIAZ CONTRERAS**, quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El licenciado **ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA**, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Socios que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y en virtud de no ser la primera comparecencia de la sociedad, con la letra **"C"** agrego al apéndice de este instrumento el aviso que fue

Estado de México, abogado, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "BAKA870522HQRRHN06" (BAKA ocho siete cero cinco dos dos HQRRHN cero seis).----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

VIII.- Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

IX.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

X.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él, estampando su nombre, así como su firma el día treinta de junio del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----------

----------Doy fe.----------

ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA.----------

----------**FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.**---

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.----------**FIRMA.**---

----------**EL SELLO DE AUTORIZAR.**----------

CON LA LETRA "**A**" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.----------

------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta

gob mx

SE

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1238341	1311323		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN C SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGA AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PER

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

1.-NOMBRE	JOSE MARIA MORERA GONZALEZ
2.-TELÉFONO	52575604
3.- CORREO ELECTRÓNICO	not102@yahoo.com
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO ☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	102
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	CIUDAD DE MEXICO

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	82509
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	25/05/2022

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPIT
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	ENRIQUE BRAUN KIHARA
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA Núm. Ext. 540 T 2 Núm. Int. PISO 2
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Santa Fe
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Álvaro Obregón
15. ESTADO	Ciudad de México
16. CÓDIGO POSTAL	1210
17. TELÉFONO	99 81675610

gob mx

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 27 de Mayo de 2022 . (Fecha de env

Asunto: Acus

C. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Articulo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☐ Instrumento público que da origen al trámite
Nombre del Archivo:
Longitud (bytes):
Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura:	1311323
Folio de Trámite :	1238341
Fecha de movimiento :	27/05/2022

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco dí siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo men autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate.Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artí Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

F95F12833C403C9CB52697664591503BE5B2290D3F8474C3C324B200D5B2F966

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

ROM190705G71
Registro Federal de Contribuyentes

RS OSV MEXICO 5
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19070235289
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de A

CONSTANCIA DE SITUACIÓN F

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 15 D
2019

ROM190705G71

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROM190705G71
Denominación/Razón Social:	RS OSV MEXICO 5
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RS OSV MEXICO 5, S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	05 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE JULIO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01210	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: JAVIER BARROS SIERRA	**Número Exterior:** 540 TORRE 2
Número Interior:PISO 2	**Nombre de la Colonia:** SANTA FE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALV.
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE BERNARDO QUINTANA
Y Calle: CALLE VASCO DE QUIROGA	**Correo Electrónico:** dvelazquez@riverstonellc.com

MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ci
Atención telefónica: 627 22 728 desde la C
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5554346175

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	
1	Servicios de administración de negocios	100	05/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	
Régimen General de Ley Personas Morales	05/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/07/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Prote Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o de de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/07/15|ROM190705G71|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital: Tjqci9MF8+Xrz1yBNY6KQyTkFY6FHQ9CKRfF7RjNDa25bAEXuUPTe3zx4yRBXI1yILACMP9AFimMGTf
JRzC6/3zqA1uyr0Aq9p1ZaKAJY/5eSzFhR1POfCD15QtyefRToE0XocX3Kk7YHoSCEYQLEi/DN6uGO1ii

Contacto
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciud
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciu
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Atención telefónica 627 22 728 desde la
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 4
denuncias@sat.gob.mx

RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

b) Se identifica en los términos de
la Ley del Notariado con:

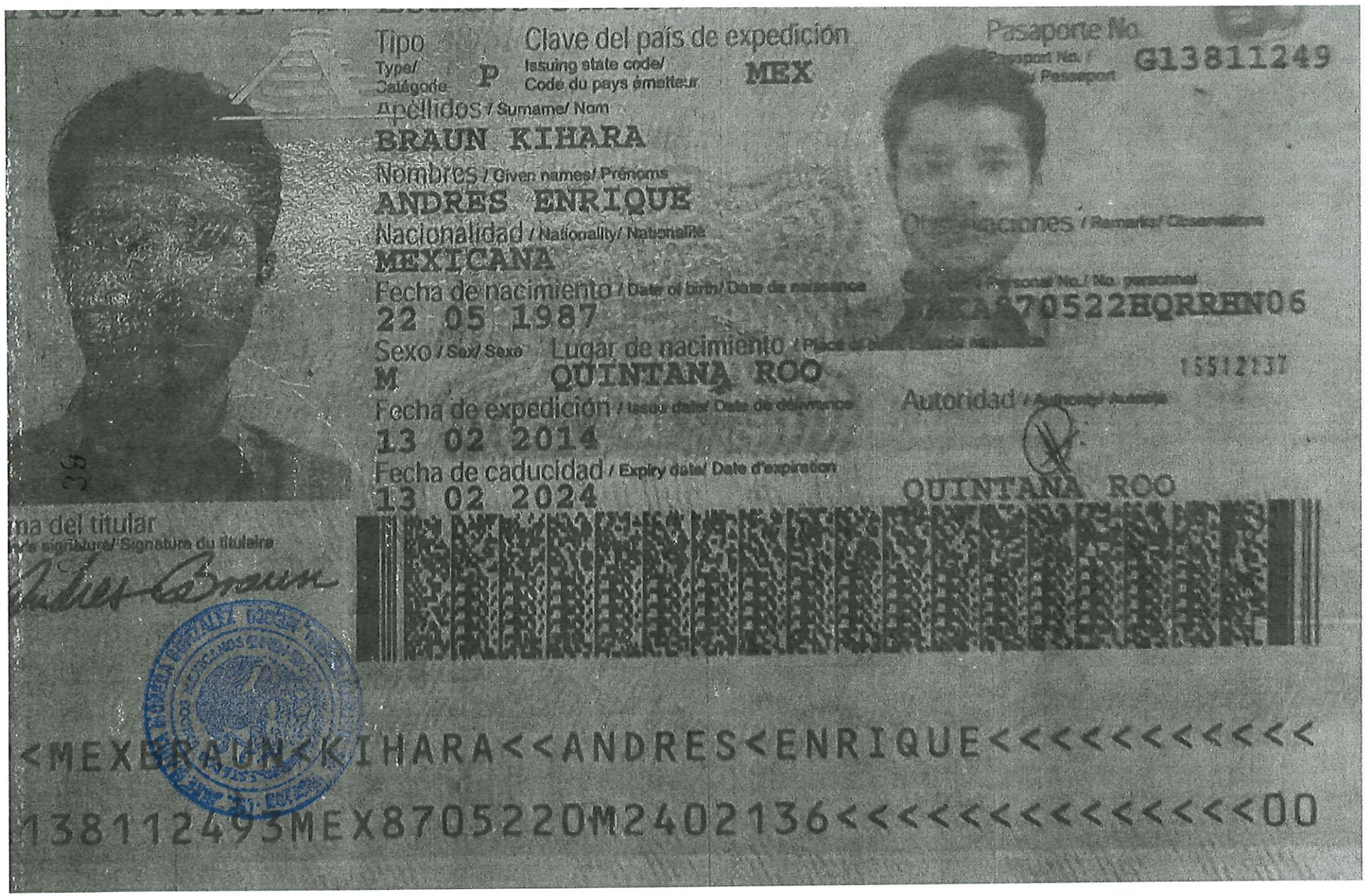
1.- PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
No. G13811249 A FAVOR DE ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA

2.-

3.-

4.-

5.-



Tipo / Type/ Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code/ Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No./ No. du Passeport: G13811249

Apellidos / Surname/ Nom: BRAUN KIHARA

Nombres / Given names/ Prénoms: ANDRES ENRIQUE

Nacionalidad / Nationality/ Nationalité: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth/ Date de naissance: 22 05 1987

Sexo / Sex/ Sexo: M

Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance: QUINTANA ROO

Observaciones / Remarks/ Observations

Personal No. / No. personnel: [illegible]870522HQRRHN06

15512137

Fecha de expedición / Issue date/ Date de délivrance: 13 02 2014

Autoridad / Authority/ Autorité: QUINTANA ROO

Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration: 13 02 2024

ma del titular
re signature/ Signature du titulaire

<MEXBRAUN<KIHARA<<ANDRES<ENRIQUE<<<<<<<<<<<

13811249 3MEX8705220M2402136<<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

ES **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LOS APODERADOS** SEÑORES **JOISER RAMIREZ CONDE, ALEJANDRO OSTOS HERNANDEZ** Y **CARMEN MARTHA DIAZ CONTRERAS,** EN CUARENTA Y UN PAGINAS. ------

EN LA CIUDAD DE MEXICO A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

BSC*.

Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS TRES.----------JMMG/HARG/MVH.----

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE.----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar la formalización de los siguientes actos:----------

A.- LA REVOCACION DE LOS PODERES otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a los señores **ARNULFO AMADOR CURIEL, RICARDO LUVIANO SANCHEZ, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN** y **HECTOR ANDRES SILVA ARANDA;** y----------

B.- LOS PODERES otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE, ANIBAL RAMIREZ VELA, DAVID MORALES JUAREZ, LUCIA GARCIA BECERRA, ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA, MARTHA JAEL LUCIO VALERO, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA, ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES** y **FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA.**----------

Que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, que realizo a solicitud del licenciado Andrés Enrique Braun Kihara, (quien también acostumbra usar su nombre como Andres Braun Kihara), en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**----------

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número treinta mil trescientos sesenta y seis, de fecha diecinueve

de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante el licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría Pública número ciento veintitrés de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Cuidad, en el folio mercantil electrónico número N guion dos mil diecinueve millones noventa y ocho mil novecientos veinticuatro, se constituyó, previa autorización de uso de denominación de la Secretaría de Economía, **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cien pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

*"**ARTICULO CUARTO**.- Sujeto a los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que correspondan, la sociedad tendrá por **OBJETO:*** ----------

a).- La celebración de contratos de arrendamiento financiero o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, empresas productivas del Estado o con cualquiera de sus subsidiarias, filiales y/o afiliadas; ------

b).- Prestar y recibir todo tipo de servicios, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero, incluyendo sin limitar, servicios de administración, operación, mantenimiento y construcción de terminales marítimas, embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias o similares a las mismas; ----------

c).- La explotación, administración y operación de toda clase de embarcaciones y artefactos navales y vehículos; tanto en navegación interior y de cabotaje, como en navegación internacional o de altura, así como, o cualquier actividad considerada como permitida por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes aplicables, observando y cumpliendo en todo momento con cualesquiera restricciones o limitaciones que existan para tales efectos;----------

d).- Cualquier acto relacionado con la administración, prestación y operación de los Servicios Portuarios de conformidad con los artículos 2 (dos) fracción VII (siete romano) y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley de Puertos, así como las actividades relacionadas a éstos; con excepción de la administración portuaria integral y los servicios portuarios, de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje;----------

e).- Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio;-------

f).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales;----------

g).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras;----------

h).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitar la compra y venta de embarcaciones;----------

i).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad;----------

j).- Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias, concesiones, permisos y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad;----------

k).- Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones y equipos necesarios o convenientes, para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables;----------

l).- Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales,

modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados;--------

m).- Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual, y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad;----------

n).- Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

ñ).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e insolaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

o).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda ciase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

p).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

q).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o

conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

r).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. (así) ----------

s).- Previa la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, actuar como empresa naviera, teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realizar las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones y artefactos navales. (así) ----------

t).- Funcionar como empresa marítima, prestando todo tipo de servicios navieros incluyendo el transporte público y privado, nacional o internacional de pasajeros o mercancías de cualquier clase, por vía fluvial, lacustre o marítima, en tráfico de altura, cabotaje o interior, con embarcaciones propias, o en posesión; ----------

u).- Fabricar, armar, aparejar y reparar por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero toda clase de embarcaciones y artefactos navales; ----------

v).- El arrendamiento, subarrendamiento, fletamento y adquisición o explotación por cualquier medio legal de toda clase de embarcaciones, tanto de transporte de mercancías como de personas, así como la celebración de los convenios y contratos de servicios marítimos necesarios para la explotación de dichas embarcaciones; ----------

w).- Prestar y explotar directamente o a través de terceros, servicios de navegación para el transporte de carga y pasajeros dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como, todos aquéllos servicios marítimos que sean conexos a la navegación;----------

x).- Celebrar contratos de administración para la gestión náutica de embarcaciones y/o contratos de administración técnica y/o contratos de administración comercial, con terceros o con empresas de su mismo grupo;----------

y).- Construir, reconstruir, administrar, operar y mantener todo tipo de embarcaciones nacionales o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o fuera de éste;----------

z).- Adquirir, explotar, rentar, subarrendar, operar y administrar astilleros e instalaciones marítimas, tales como plataformas de perforación, plataformas habitacionales, terminales o similares a las mismas;----------

aa).- Llevar a cabo la transportación, fletamento, prestación de servicios, así como todo lo antes señalado, en este giro, con entidades federales o estatales, empresas paraestatales o descentralizadas, empresas productivas del Estado y empresas pertenecientes a los gobiernos de cualquier otra entidad que formen parte de la administración pública Federal o Estatal;----------

bb).- Adquirir, abanderar y matricular toda clase de embarcaciones ya sean para la navegación interior, de cabotaje o de altura, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero;----------

cc).- Llevar a cabo el desguace de todo tipo de embarcaciones y su comercialización, así como efectuar operaciones de salvamento marítimo por cuenta propia o ajena de todo tipo de embarcaciones y obras marítimas;----------

dd).- Llevar a cabo actividades de dragados y todo lo relacionado y conexo con dichas actividades;----------

ee).- Transporte de personal y de pasaje a instalaciones marinas de todo tipo, costa afuera utilizando lanchas, remolcadores, buques y cualesquiera tipos de embarcaciones;--

ff).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales Mexicanas, para que las embarcaciones puedan arribar y zarpar de los puertos mexicanos sin contratiempos y para que los pasajeros y tripulantes de los buques puedan internarse legalmente en el país por el tiempo que se le autorice expresamente por las autoridades de migración, vigilando que su entrada y salida sean dentro del plazo permitido;----------

gg).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades aduanales y optar por el régimen de importación de las embarcaciones vio artefactos navales que mejor convenga para el desarrollo de su objeto;--

hh).- Llevar a cabo el mandato y la comisión en general sobre toda ciase de mercancías y actos de comercio, para ser ejecutados por cuenta y orden de terceros, en los términos de los contratos respectivos;----------

ii).- Comprar o en cualquier forma adquirir o vender o en cualquier forma traspasar, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima o para la prestación de servicios marítimos, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes;----------

jj).- Instalar, explotar y mantener los sistemas de comunicación que se requieran para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, radio, telégrafo, teléfono, satélite, fibra óptica, sistemas

de microondas o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la legislación aplicable;----------

kk).- Actuar como representante, comisionista, distribuidor, mandatario y/o intermediario, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que fueren necesarios o relacionados directa o indirectamente para la realización de su objeto social;----------

ll).- Construir, instalar y mantener, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero por cuenta propia o ajena, muelles, diques y talleres de reparación de embarcaciones y de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como, todos los servicios que les sean conexos;----------

mm).- Constituir toda dase de sistemas y servicios de logística dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por sí, o a través de terceros;-----

nn).- Celebrar toda clase de contratos de Fideicomiso que sean necesarios para la consecución del objeto social;-------

ñn).- Proporcionar asistencia técnica y asesoría, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, prestando toda clase de servicios legales, técnicos, administrativos y contables, de control y supervisión, a toda clase de empresas y organizaciones que realicen actividades similares a las arriba enumeradas, incluyendo los relacionados con promociones, estudios de investigación de mercado, publicitarios y organización; y----------

oo).- En general celebrar los contratos y actos que resulten necesarios en el ámbito marítimo, para el desarrollo de su objeto social o que deban realizarse por cualquier disposición de carácter legal.".----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...***CAPITULO III*** ----------

----------***ASAMBLEA DE SOCIOS*** ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- *La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.* ----------

Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de este, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital social. ----------

Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por medio de: a) fax con acuse de recibo; o b) por mensajero o servicio de mensajería al domicilio de los socios inscritos en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ----------

Para que se celebre válidamente una Asamblea de Socios, será necesario que por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social se encuentre presente o representado en virtud de una primera o subsecuente convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el total del capital social. ----------

lo anterior salvo que la Ley General de Sociedades Mercantiles en términos de su artículo 83 (ochenta y tres) o estos estatutos prevean un quorum de instalación o votación mayor o incluso la unanimidad. ----------

El Presidente del Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente Unico presidirá las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios de que se trate. El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes actuará como secretario en las Asambleas de Socios y en su ausencia, la Asamblea de que se trate nombrará a la persona que desempeñará la función. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- *Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.* ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- *Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso uno romano de este Artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran:* ----------

I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración, correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias y oportunas; ----------

II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; ----------

III.- Nombrar, reelegir o remover al Gerente Unico o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; ----------

IV.- Nombrar, reelegir o remover al Consejo de Vigilancia de la Sociedad; ----------

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; ----------

VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso y otros beneficios o prestaciones accesorias; --------

VII.- Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos; -------

VIII.- Entablar y proseguir contra los socios, el Gerente Unico o Consejo de Gerentes, el Consejo de Vigilancia y los funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; ----------

IX.- La disolución y liquidación de la Sociedad; ----------

X.- Aumentar o reducir el capital social fijo y variable; ----

XI.- Cambiar el objeto de la Sociedad; ----------

XII.- Cambiar de nacionalidad a la Sociedad; ----------

XIII.- Transformar a la Sociedad; ----------

XIV.- Fusionar o escindir la Sociedad; ----------

XV.- Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detentadas por la Sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto; ----------

XVI.- Cualquier modificación a los presentes estatutos; ------

XVII.- En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la Sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la ley o los presentes estatutos. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- *Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios,*

gozando de un voto por cada peso, moneda nacional de su aportación, ya que no existen partes sociales privilegiadas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, cuya representación se podrá otorgar con simple carta poder.------ **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las actas de las Asambleas de Socios serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.---------- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El balance general, los estados financieros y el informe de la administración de la Sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente.---------- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en la Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. El texto de las resoluciones deberá ser remitido a los socios por carta certificada con acuse de recibo y serán formalizadas por el delegado que al efecto se designe.----------

----------**CAPITULO IV**----------

----------**ADMINISTRACION**----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Unico o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios,

quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por no menos de dos Gerentes, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. Los gerentes no estarán obligados a garantizar su manejo. ----------

Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Unico, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la persona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo. ----------

El Gerente Unico o los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos. ----------

El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes gozarán de las siguientes facultades: ----------

A).- ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,*** *que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con*

el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda dase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma;----------

*B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;----------*

*C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según*

corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guión F y ochocientos setenta y tres guión H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial;-------

*D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de (a República Mexicana;----------*

*E).- **PODER** para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;----------*

*F).- **PODER** para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y----------*

*G).- **PODER** para **SUSTITUIR** sus **PODERES,** reservándose siempre para sí su ejercicio y para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES,** dentro del límite de sus facultades y REVOCARLOS, incluyendo la posibilidad de otorgar la facultad para otorgar y revocar poderes.----------*

La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.----------

***ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Consejo de Gerentes celebrará sesiones cuantas veces lo determine necesario y cuando sea convocado por el Presidente del mismo, o bien por dos Gerentes.----------*

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser enviadas a cada Gerente por correo o fax, con confirmación escrita de recepción, mensajero o servicio de mensajería, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.----------

Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo de Gerentes se requerirá un quorum de la mayoría de los Gerentes, cuando éstos sean tres o más y de la totalidad de sus miembros cuando esté integrado por dos Gerentes. ---------

Para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes presentes en la Sesión de que se trate. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- *Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.* ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- *Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito y se formalicen por el delegado facultado para tal efecto.* --------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- *Salvo lo que disponga la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a un Presidente y si lo considera necesario, a un Secretario y Secretario Suplente, quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Gerentes...* ----------

----------***DISPOSICIONES TRANSITORIAS...*** ----------

SEGUNDA.- *Los otorgantes con los caracteres aludidos, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:* ----------

----------*RESOLUCIONES* ----------

A).- La sociedad será administrada por un ***CONSEJO DE GERENTES*** *integrado por las siguientes personas y con los cargos que en su caso se indican:* ----------

----------***CONSEJO DE GERENTES***----------

----------***CONSEJERO:*** ---------- -------***CARGO:*** ----------

JUAN CARLOS GANEM DIEZ---------- *-VICEPRESIDENTE* ----------

DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ-------- *-VICEPRESIDENTE COMERCIAL* -

---------- *-Y SECRETARIO* ----------

DAVID MICHAEL WALLACE---------- *-VICEPRESIDENTE DE* --------

---------- *-OPERACIONES...".* ----------

II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los socios de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General, el día doce de abril del año dos mil veintidós, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en seis fojas útiles y me solicita protocolice, la cual, en unión de la lista de asistencia de la misma, agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----***"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.*** ----

----------***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** ----------

----------***12 de abril de 2022*** ----------

En la Ciudad de México, domicilio social de ***ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,*** *(la "**Sociedad**"), siendo las 9:00 horas del día 12 abril de 2022, se reunieron el señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán y Juan Carlos Ganem Diez en representación de la empresa RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y el Señor Juan Carlos Ganem Diez en representación de la empresa MEXICO SHIPS HOLDCO LLC (los "**Socios**"), a efecto de celebrar una* ***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** *(la "**Asamblea**").* ----------

Por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Juan Carlos Ganem Diez, y fungió como Secretario de la misma el señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán, quien también fue designado como Escrutador de la Asamblea por el Presidente de la misma. ----------

El Secretario Escrutador, después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

----------***CAPITAL FIJO*** ----------

Socio	Partes Sociales	Valor	%
	Clase I		
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RFC: EOO191121QW1 (así)	1	$99	99%
MEXICO SHIPS HOLDCO LLC No residente en México para efectos fiscales RFC Genérico: XEXX010101000	1	$1	1%
TOTAL	2	$100	100%

----------***CAPITAL VARIABLE*** ----------

Socio	Partes Sociales	Valor	%
	Clase II		
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RFC: EOO191121QW1 (así)	1	$94,173,674.00	100%
MEXICO SHIPS HOLDCO LLC No residente en México para efectos fiscales RFC Genérico: XEXX010101000	1	0	0%

----------**TOTAL**---------- -------2------- --$94,173,674.00- -100%-

En virtud de estar representadas todas las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en los términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Sexta (así) de los estatutos de la Sociedad, y sometió a la consideración de la Asamblea la siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad. ------

II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas en la presente. ----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, y procedió al desahogo del mismo, quedando de la siguiente manera: ----------

PUNTO UNO. *En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea las razones por las cuales resulta conveniente revocar, con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Arnulfo Amador Curiel, Sergio Eduardo Humphrey Jordán (así) Ricardo Luviano Sánchez y Héctor Andrés Silva Aranda a la fecha de la presente Asamblea.* ----------

Asimismo, el Presidente expuso a la Asamblea la necesidad de otorgar nuevos poderes por parte de la Sociedad, en favor de Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace, Anibal Ramírez Vela, David Morales Juárez, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Andrés Enrique Braun Kihara, Sergio Eduardo Humphrey Jordán, Anette Guadalupe

Doñan Robles, Lucía García Becerra y Martha Jael Lucio Valero. ----------

Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------***RESOLUCIONES*** ----------

"PRIMERA. *Se resuelve revocar, con efectos a partir de la presente fecha, la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de las (así) de los señores Arnulfo Amador Curiel, Ricardo Luviano Sánchez, Sergio Eduardo Humphrey Jordán y Héctor Andrés Silva Aranda, ya sea mediante Asamblea de Socios, Sesión del Consejo de Gerentes o por cualquier otro medio."* ----------

"SEGUNDA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Anibal Ramírez Vela*** *los siguientes poderes y facultades:* ----------

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (así) y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal.* --

Adicionalmente, los apoderados contarán con las facultades de sustitución y delegación de poderes con la finalidad de que éstos puedan delegar a otra u otras personas las facultades que se les han conferido en el párrafo anterior. Dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por dos o mas apoderados, mismos que solo podrán delegarse de forma especial, para asuntos específicos. ----------

B. PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, *pero tan amplio como en derecho proceda, para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, permutar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito,*

así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

C. PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, tan amplio como en derecho proceda, incluyendo aquellas facultades para actos de administración que sean necesarias, para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y llevar a cabo el uso de banca electrónica, así como cualquier otro tipo de cuentas de la Sociedad, ya sea nuevas o existentes, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo la facultad para girar en contra de las mismas. De la misma forma, y con relación a la cuenta/las cuentas bancarias de la Sociedad, el apoderado podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias en la modalidad de banca en línea, banca electrónica, banca a distancia, e-banca o similar, para cuyo ejercicio se requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u autorizaciones específicas, por lo que el apoderado queda facultado para solicitar y obtener dichas autorizaciones y contraseñas, modificarlas y revocarlas. El apoderado tendrá la facultad para otorgar y revocar el presente poder en favor de terceros, con las mismas facultades y limitaciones con las que les fue otorgado. ------

D. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse

de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa mas no limitativa, los Apoderados gozarán de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar y para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. ----------

Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. ----------

LIMITACIÓN: *Los poderes antes mencionados, deberán ejercerse de manera CONJUNTA, con al menos un apoderado o representante adicional, que cuente con dichas facultades.* ---

"TERCERA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***David Morales Juárez, Lucia García Becerra y Andrés Enrique Braun Kihara*** *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera CONJUNTA:* ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal*

(así) y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal. --

"CUARTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Anibal Ramirez Vela, Martha Jael Lucio Valero, Lucia García Becerra,*** *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera CONJUNTA:* ----------

A. PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, *pero tan amplio como en derecho proceda, para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, permutar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.* ----------

B. PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, *tan amplio como en derecho proceda, para abrir, operar, girar y autorizar a terceros a que giren en contra de la misma, y cerrar cuentas bancarias y contratar servicios relacionados con dicha cuenta bancaria como lo es la banca electrónica, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, para cuyo ejercicio requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u (así) autorizaciones específicas, por lo que el apoderado queda facultado para solicitar y obtener dichas autorizaciones y contraseñas, modificarlas y revocarlas. Dentro de la especialidad del presente poder al apoderado, contará con facultades de administración, suscribir títulos de crédito y otorgar y revocar poderes.* ----------

LIMITACIÓN: *Los poderes antes mencionados, deberán ejercerse de manera CONJUNTA, con un apoderado o representante adicional que cuente con dichas facultades.* ----------

"QUINTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Anibal Ramirez Vela, Juan Carlos Ganem Diez, David Morales Juárez, Andrés***

Enrique Braun Kihara y Sergio Eduardo Humphrey Jordán, *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

A. PODER GENERAL PARA ACTOS FISCALES, *en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación vigente, para comparecer y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades fiscales, sean Federales, Estatales y/o Municipales, en representación de la Sociedad, todo tipo de trámites, gestiones, aclaraciones, presentar todo tipo de documentos, incluyendo solicitudes de devolución de impuestos, recibir notificaciones y pagos que deriven de éstas, así como para firmar y presentar todos aquellos avisos y demás documentos a cuya presentación se encuentre obligada la Sociedad, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, lo que incluye la facultad de ofrecer y rendir pruebas y presentar toda clase de promociones relacionadas con los propósitos antes mencionados.* ----------

B. PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADUANALES, *para que suscriba, tramite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general, para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades: asimismo para inscribir a la Sociedad en el Padrón de Importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o registros equivalentes.* ---------

"SEXTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara y Sergio Eduardo Humphrey Jordán***, *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, *con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto*

en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos (así) mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa mas no limitativa, los Apoderados gozarán de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar y para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. ----------

Las facultades anteriores se ejercitarán ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (así) ----------

B. PODER GENERAL PARA ASUNTOS AMBIENTALES, *para que el apoderado acudan (así) ante la Secretaria (así) de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier otra entidad dependiente de ésta, Subsecretarías, Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales,*

Subdirecciones Generales, Delegaciones Federales, Comisión Nacional del Agua, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, o bien ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada, sea municipal, estatal, del Distrito Federal (así) y/o Federal, para llevar a cabo las gestiones que se requieran para la obtención de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y/u otro documento relacionado en materia de medio ambiente, seguridad e higiene. ----------

*"**SÉPTIMA**. Se resuelve otorgar a los señores **Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara, y Sergio Eduardo Humphrey Jordán**, los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

***PODER GENERAL PARA ASUNTOS MARÍTIMOS**, especial en cuanto al objeto, pero generales en cuanto a las facultades, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y poderes más amplios que en Derecho proceda, así como para suscribir títulos de crédito, para que conjunta o separadamente, puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad con el fin de que firmen y ejecuten todos los documentos necesarios relacionados con cualquier trámite, actos, agencias y diligencias que sean necesarios o convenientes, ya sea directa, indirecta o incidentalmente para que se realice cualquier registro, inscripción, presentación, recepción, entrega y/o firma de cualquier documento, (i) ante la Unidad de Capitanías de Puerto (UNICAPAM) de la Secretaría de Marina: (ii) ante cualesquiera Capitanías de Puerto ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos; (iii) ante cualesquiera de las oficinas*

del Registro Público Marítimo Nacional de la Dirección General de Marina Mercante, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, (iv) ante cualquier otro registro internacional que para tales efectos haya designado la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa el Registro de la República de las Islas Marshall ubicado en cualquier parte del mundo, así como,(v) (así) ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones; (vi) ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y (vii) ante cualesquiera Sociedades de Clasificación miembros de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación ("IASCs" por sus siglas en inglés).----------

Adicionalmente, los señores Juan Carlos Ganem Diez y Andrés Enrique Braun Kihara contarán con las facultades de sustitución y delegación de poderes con la finalidad de que los apoderados puedan delegar a otra u otras personas las facultades que se les han conferido en el párrafo anterior.--

"**OCTAVA.** Se resuelve otorgar a los señores ***Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara, Anette Guadalupe Doñan Robles, Francisco Cruz Quintanilla y Sergio Eduardo Humphrey Jordán***, los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo, manera (así) enunciativa y

no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de República Mexicana y en los Artículos 11 (once) y 689 (seiscientos ochenta y nueve al 693 noventa y tres) de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes conferidos en el presente instrumento, ser (así) ejercidos frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales, ya sean de jurisdicción local o federal. ----------

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, será ejercida por los Apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para actuar dentro de todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones, incluyendo sin limitación alguna, aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene; actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores ("INFONACOT"), para efectos de realizar cualquier trámite, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el registro de la Sociedad como patrón ante las mismas; actuar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y/o los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, Centros de Conciliación y organismos descentralizados, a nivel local o federal, según corresponda; en consecuencia, llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción tres (III) romano y 692 (seiscientos noventa y dos) y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, para celebrar convenios de cualquier naturaleza; podrá, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a que se refieren los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 875 (ochocientos setenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas, de conciliación y de demanda y excepciones, así como en la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el Artículo 880 (ochocientos ochenta) y de desahogo de pruebas de acuerdo al Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren

igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administrador laborales (así) respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los Apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo, indirecto, e incluso desistirse de éstos.----------

Asimismo, se otorga un poden (así) especial tan amplio como en derecho se requiera, pero limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, altas patronales, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites

derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), la Tesorería de la Federación, el IMSS, el INFONAVIT, et (así) INFONACOT y el Sistema del Ahorro para el Retiro ("SAR"). Asimismo, los Apoderados y/o mandatarios podrán conferir, otorgar y/o delegar el presente mandato en su totalidad en favor de terceras personas, reservándose y/o conservando su ejercicio los Apoderados" (así) ----------

PUNTO DOS. *Pasando a tratar el segundo y último punto del Orden del Día, la asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:* ----------

----------***R E S O L U C I Ó N***----------

"ÚNICA. *Se designan indistintamente a los señores Sergio Eduardo Humphrey Jordán, Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Andrés Braun Kihara (así) como Delegados Especiales para que, de manera conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y para que por sí, o por las personas que ellos designen, y, en general, otorguen los documentos o certificaciones necesarios a efecto de que las resoluciones adoptadas surtan plenos efectos."* ----------

Una vez agotados los puntos de la Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada para

constancia únicamente por el Presidente y el Secretario Escrutador de la Sesión. ----------

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del día 12 abril de 2022. ----------

---------- ----------

---Sergio Eduardo Humphrey Jordán--- ---Juan Carlos Ganem Diez ---

-------Secretario y Escrutador------ -----Presidente". ----------

Siguen firmas ilegibles. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda formalizada la revocación de los poderes otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a los señores **ARNULFO AMADOR CURIEL, RICARDO LUVIANO SANCHEZ, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN** y **HECTOR ANDRES SILVA ARANDA,** en los términos del acta antes transcrita. ----------

SEGUNDA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE, ANIBAL RAMIREZ VELA, DAVID MORALES JUAREZ, LUCIA GARCIA BECERRA, ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA, MARTHA JAEL LUCIO VALERO, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA, ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES** y **FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA,** quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

El licenciado **ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA** (quien también acostumbra usar su nombre como **ANDRES BRAUN KIHARA**), manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la

celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Socios, que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento.---------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que el compareciente no me presentó la solicitud de inscripción de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y por tanto daré el aviso ante el citado Registro, con fundamento en los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----

II.- De conformidad con lo señalado por el Código Fiscal de la Federación, yo el Notario certifico que me cercioré de que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del socio de nacionalidad mexicana, concuerda con la que aparece en su cédula de identificación fiscal, de la cual agrego copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**.----------

III.- El compareciente declara ante mi bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, que la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente la relación del socio residente en el extranjero, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

IV.- Que el compareciente declara ante mí, bajo protesta de decir verdad, que las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los apoderados nombrados en la Asamblea de

Socios que por medio del presente instrumento se protocoliza, son las siguientes:----------

JUAN CARLOS GANEM DIEZ: "GADJ7404104F9" (GADJ siete cuatro cero cuatro uno cero cuatro F nueve).----------

ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA: "BAKA870522J25" (BAKA ocho siete cero cinco dos dos J dos cinco).----------

ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES: "DORA8109193L8" (DORA ocho uno cero nueve uno nueve tres L ocho).----------

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN: "HUJS750602L90" (HUJS siete cinco cero seis cero dos L nueve cero).----------

FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA: "CUQF650527562" (CUQF seis cinco cero cinco dos siete cinco seis dos).----------

V.- Que me manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza fueron puestas de puño y letra por los representantes de los socios.----------

VI.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**.----------

VII.- Que he informado a la revocante a través de su representante legal, de sus obligaciones para recoger la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados, así como de notificarles el contenido de la presente revocación de poderes y, en su caso, según lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos noventa y siete del Código Civil para esta entidad federativa y su correlativo del Código Civil Federal, notificarle a la o las personas con quienes los apoderados hubieren o llegaren a contratar sobre el contenido de la

misma, en el entendido que de no cumplir con sus obligaciones la revocante podría incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.----------

VIII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para la Ciudad de México, procederé a hacer la anotación correspondiente de la presente revocación de poderes y/o en su caso, a dar los avisos correspondientes, en cuanto me sea proporcionada la información necesaria para ello.----------

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de Cancún, Estado de Quintana Roo, lugar donde nació el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, soltero, con domicilio en Avenida Fuente de las Pirámides número ciento noventa y tres, Colonia Lomas de Tecamachalco, código postal cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, abogado, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "BAKA870522HQRRHN06" (BAKA ocho siete cero cinco dos dos HQRRHN cero seis).----------

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

XI.- Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

XII.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

XIII.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él,

estampando su nombre, así como su firma el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----------

---------- Doy fe.----------

ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA.----------

----------**FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.** ---

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.----------**FIRMA.** ---

----------**EL SELLO DE AUTORIZAR.**----------

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.----------

------- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** ------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:--------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

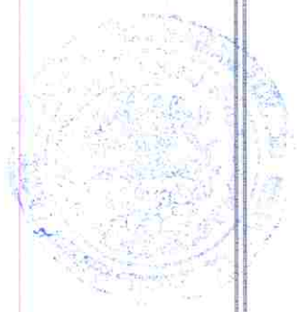
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se

consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------



SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CELEBRADA A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.

41

Socios	Partes Sociales		Firma
	Clase I	Clase II	
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. *Por:* *Sergio Eduardo Humphrey Jordán* Juan Carlos Ganem Diez	1	1	
MEXICO SHIPS HOLDCO, LLC. *Por: Juan Carlos Ganem Diez*	1	0	

El suscrito, designado Escrutador de la Asamblea General de Socios de ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrada a las 9:00 horas del día 12 de abril de 2022, certifico y hago constar que durante el desarrollo de la misma y al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones, estuvo representado la totalidad del capital social de la Sociedad.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022

Sergio Eduardo Humphrey Jordán
Secretario y Escrutador



SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

ROM190702FG9
Registro Federal de Contribuyentes

RS OSV MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19070233922
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

C

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

ROM190702FG9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROM190702FG9
Denominación/Razón Social:	RS OSV MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RS OSV MEXICO, S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JULIO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01210	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: JAVIER BARROS SIERRA	**Número Exterior:** 5401 TORRE 2
Número Interior:PISO 2	**Nombre de la Colonia:** SANTA FE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE BERNARDO QUINTANA
Y Calle: CALLE VASCO DE QUIROGA	**Correo Electrónico:** dvelazquez@riverstonellc.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5554346175

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de administración de negocios	100	02/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/07/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	31/03/2020
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2019/11/07|ROM190702FG9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
UVx2z5kbAUvaBaJQppljcb6xYNSXL9d0TaKSEMOFz+bi7GOn9Nr3e4Jq8ul/aOyl068PFCRk/xDvaXalMg2pbcvi4
xGRlrQ8/66703ralg5v7cTd6kM4sul9Q8UOuoybcxo946yT79zgK5IRv6D2kJYgV2WcD+9Vg3yVqk2JnUw=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

47

RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

b) Se identifica en los términos de
la Ley del Notariado con:

1.- PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
No. G13811249 A FAVOR DE ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA

2.-

3.-

4.-

5.-



SIN TEXTO

PASAPORTE / Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos



Tipo / Type/ Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code/ Code du pays émetteur: MEX

Apellidos / Surname/ Nom

BRAUN KIHARA

Nombres / Given names/ Prénoms

ANDRES ENRIQUE

Nacionalidad / Nationality/ Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of Birth/ Date de naissance

22 05 1987

Sexo / Sex/ Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance

QUINTANA ROO

Fecha de expedición / Issue date/ Date de délivrance

13 02 2014

Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration

13 02 2024

Autoridad / Authority/ Autorité

QUINTANA ROO

Firma del titular / Holder's signature/ Signature du titulaire





P<MEXBRAUN<KIHARA<<ANDRES<ENRIQUE<<<<<<<<<<<<

G13811249 3MEX8705220M2402136<<<<<<<<<<<<<<<00

SIN TEXTO

Lic. José María Morera González

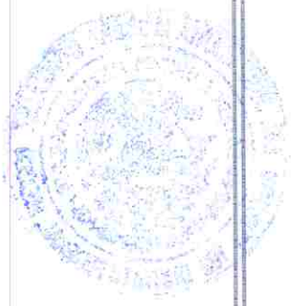
51

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LA OTORGANTE "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CINCUENTA Y UN PAGINAS.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.----------

PGP*.



SIN TEXTO

Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS TRES.----------JMMG/HARG/MVH.----

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE.----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar la formalización de los siguientes actos:----------

A.- LA REVOCACION DE LOS PODERES otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a los señores **ARNULFO AMADOR CURIEL, RICARDO LUVIANO SANCHEZ, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN** y **HECTOR ANDRES SILVA ARANDA;** y----------

B.- LOS PODERES otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE, ANIBAL RAMIREZ VELA, DAVID MORALES JUAREZ, LUCIA GARCIA BECERRA, ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA, MARTHA JAEL LUCIO VALERO, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA, ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES** y **FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA.**----------

Que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, que realizo a solicitud del licenciado Andrés Enrique Braun Kihara, (quien también acostumbra usar su nombre como Andres Braun Kihara), en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**----------

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número treinta mil trescientos sesenta y seis, de fecha diecinueve

de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante el licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría Pública número ciento veintitrés de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Cuidad, en el folio mercantil electrónico número N guion dos mil diecinueve millones noventa y ocho mil novecientos veinticuatro, se constituyó, previa autorización de uso de denominación de la Secretaría de Economía, **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cien pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

*"**ARTICULO CUARTO**.- Sujeto a los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que correspondan, la sociedad tendrá por **OBJETO:*** ----------

a).- La celebración de contratos de arrendamiento financiero o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, empresas productivas del Estado o con cualquiera de sus subsidiarias, filiales y/o afiliadas; ------

b).- Prestar y recibir todo tipo de servicios, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero, incluyendo sin limitar, servicios de administración, operación, mantenimiento y construcción de terminales marítimas, embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias o similares a las mismas; ----------

c).- La explotación, administración y operación de toda clase de embarcaciones y artefactos navales y vehículos; tanto en navegación interior y de cabotaje, como en navegación internacional o de altura, así como, o cualquier actividad considerada como permitida por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes aplicables, observando y cumpliendo en todo momento con cualesquiera restricciones o limitaciones que existan para tales efectos;----------

d).- Cualquier acto relacionado con la administración, prestación y operación de los Servicios Portuarios de conformidad con los artículos 2 (dos) fracción VII (siete romano) y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley de Puertos, así como las actividades relacionadas a éstos; con excepción de la administración portuaria integral y los servicios portuarios, de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje;----------

e).- Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio;-------

f).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales;----------

g).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras;----------

h).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitar la compra y venta de embarcaciones;----------

i).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad;----------

j).- Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias, concesiones, permisos y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad;----------

k).- Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones y equipos necesarios o convenientes, para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables;----------

l).- Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales,

modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados;--------

m).- Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual, y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad;----------

n).- Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

ñ).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e insolaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

o).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda ciase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

p).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------

q).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o

conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

r).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. (así) ----------

s).- Previa la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, actuar como empresa naviera, teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realizar las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones y artefactos navales. (así) ----------

t).- Funcionar como empresa marítima, prestando todo tipo de servicios navieros incluyendo el transporte público y privado, nacional o internacional de pasajeros o mercancías de cualquier clase, por vía fluvial, lacustre o marítima, en tráfico de altura, cabotaje o interior, con embarcaciones propias, o en posesión; ----------

u).- Fabricar, armar, aparejar y reparar por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero toda clase de embarcaciones y artefactos navales; ----------

v).- El arrendamiento, subarrendamiento, fletamento y adquisición o explotación por cualquier medio legal de toda clase de embarcaciones, tanto de transporte de mercancías como de personas, así como la celebración de los convenios y contratos de servicios marítimos necesarios para la explotación de dichas embarcaciones; ----------

w).- Prestar y explotar directamente o a través de terceros, servicios de navegación para el transporte de carga y pasajeros dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como, todos aquéllos servicios marítimos que sean conexos a la navegación;----------

x).- Celebrar contratos de administración para la gestión náutica de embarcaciones y/o contratos de administración técnica y/o contratos de administración comercial, con terceros o con empresas de su mismo grupo;----------

y).- Construir, reconstruir, administrar, operar y mantener todo tipo de embarcaciones nacionales o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o fuera de éste;----------

z).- Adquirir, explotar, rentar, subarrendar, operar y administrar astilleros e instalaciones marítimas, tales como plataformas de perforación, plataformas habitacionales, terminales o similares a las mismas;----------

aa).- Llevar a cabo la transportación, fletamento, prestación de servicios, así como todo lo antes señalado, en este giro, con entidades federales o estatales, empresas paraestatales o descentralizadas, empresas productivas del Estado y empresas pertenecientes a los gobiernos de cualquier otra entidad que formen parte de la administración pública Federal o Estatal;----------

bb).- Adquirir, abanderar y matricular toda clase de embarcaciones ya sean para la navegación interior, de cabotaje o de altura, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero;----------

cc).- Llevar a cabo el desguace de todo tipo de embarcaciones y su comercialización, así como efectuar operaciones de salvamento marítimo por cuenta propia o ajena de todo tipo de embarcaciones y obras marítimas;----------

dd).- Llevar a cabo actividades de dragados y todo lo relacionado y conexo con dichas actividades;----------

ee).- Transporte de personal y de pasaje a instalaciones marinas de todo tipo, costa afuera utilizando lanchas, remolcadores, buques y cualesquiera tipos de embarcaciones;--

ff).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales Mexicanas, para que las embarcaciones puedan arribar y zarpar de los puertos mexicanos sin contratiempos y para que los pasajeros y tripulantes de los buques puedan internarse legalmente en el país por el tiempo que se le autorice expresamente por las autoridades de migración, vigilando que su entrada y salida sean dentro del plazo permitido;----------

gg).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades aduanales y optar por el régimen de importación de las embarcaciones vio artefactos navales que mejor convenga para el desarrollo de su objeto;--

hh).- Llevar a cabo el mandato y la comisión en general sobre toda ciase de mercancías y actos de comercio, para ser ejecutados por cuenta y orden de terceros, en los términos de los contratos respectivos;----------

ii).- Comprar o en cualquier forma adquirir o vender o en cualquier forma traspasar, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima o para la prestación de servicios marítimos, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes;----------

jj).- Instalar, explotar y mantener los sistemas de comunicación que se requieran para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, radio, telégrafo, teléfono, satélite, fibra óptica, sistemas

de microondas o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la legislación aplicable;----------

kk).- Actuar como representante, comisionista, distribuidor, mandatario y/o intermediario, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que fueren necesarios o relacionados directa o indirectamente para la realización de su objeto social;----------

ll).- Construir, instalar y mantener, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero por cuenta propia o ajena, muelles, diques y talleres de reparación de embarcaciones y de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como, todos los servicios que les sean conexos;----------

mm).- Constituir toda dase de sistemas y servicios de logística dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por sí, o a través de terceros;-----

nn).- Celebrar toda clase de contratos de Fideicomiso que sean necesarios para la consecución del objeto social;-------

ñn).- Proporcionar asistencia técnica y asesoría, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, prestando toda clase de servicios legales, técnicos, administrativos y contables, de control y supervisión, a toda clase de empresas y organizaciones que realicen actividades similares a las arriba enumeradas, incluyendo los relacionados con promociones, estudios de investigación de mercado, publicitarios y organización; y----------

oo).- En general celebrar los contratos y actos que resulten necesarios en el ámbito marítimo, para el desarrollo de su objeto social o que deban realizarse por cualquier disposición de carácter legal.".----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...***CAPITULO III*** ----------

----------***ASAMBLEA DE SOCIOS*** ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- *La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.* ----------

Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de este, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital social. ----------

Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por medio de: a) fax con acuse de recibo; o b) por mensajero o servicio de mensajería al domicilio de los socios inscritos en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ----------

Para que se celebre válidamente una Asamblea de Socios, será necesario que por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social se encuentre presente o representado en virtud de una primera o subsecuente convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el total del capital social. ----------

lo anterior salvo que la Ley General de Sociedades Mercantiles en términos de su artículo 83 (ochenta y tres) o estos estatutos prevean un quorum de instalación o votación mayor o incluso la unanimidad. ----------

El Presidente del Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente Unico presidirá las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios de que se trate. El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes actuará como secretario en las Asambleas de Socios y en su ausencia, la Asamblea de que se trate nombrará a la persona que desempeñará la función. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- *Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.* ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- *Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso uno romano de este Artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran:* ----------

I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración, correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias y oportunas; ----------

II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; ----------

III.- Nombrar, reelegir o remover al Gerente Unico o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; ----------

IV.- Nombrar, reelegir o remover al Consejo de Vigilancia de la Sociedad; ----------

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; ----------

VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso y otros beneficios o prestaciones accesorias; --------

VII.- Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos; -------

VIII.- Entablar y proseguir contra los socios, el Gerente Unico o Consejo de Gerentes, el Consejo de Vigilancia y los funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; ----------

IX.- La disolución y liquidación de la Sociedad; ----------

X.- Aumentar o reducir el capital social fijo y variable; ----

XI.- Cambiar el objeto de la Sociedad; ----------

XII.- Cambiar de nacionalidad a la Sociedad; ----------

XIII.- Transformar a la Sociedad; ----------

XIV.- Fusionar o escindir la Sociedad; ----------

XV.- Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detentadas por la Sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto; ----------

XVI.- Cualquier modificación a los presentes estatutos; ------

XVII.- En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la Sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la ley o los presentes estatutos. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- *Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios,*

gozando de un voto por cada peso, moneda nacional de su aportación, ya que no existen partes sociales privilegiadas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, cuya representación se podrá otorgar con simple carta poder.------ **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las actas de las Asambleas de Socios serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.---------- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El balance general, los estados financieros y el informe de la administración de la Sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente.---------- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en la Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. El texto de las resoluciones deberá ser remitido a los socios por carta certificada con acuse de recibo y serán formalizadas por el delegado que al efecto se designe.----------

----------**CAPITULO IV**----------

----------**ADMINISTRACION**----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Unico o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios,

quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por no menos de dos Gerentes, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. Los gerentes no estarán obligados a garantizar su manejo. ----------

Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Unico, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la persona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo. ----------

El Gerente Unico o los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos. ----------

El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes gozarán de las siguientes facultades: ----------

A).- ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,*** *que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el articulo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con*

el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda dase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma;----------

*B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;----------*

*C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según*

corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guión F y ochocientos setenta y tres guión H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial;-------

*D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de (a República Mexicana;----------*

*E).- **PODER** para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;----------*

*F).- **PODER** para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y----------*

*G).- **PODER** para **SUSTITUIR** sus **PODERES,** reservándose siempre para sí su ejercicio y para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES,** dentro del límite de sus facultades y REVOCARLOS, incluyendo la posibilidad de otorgar la facultad para otorgar y revocar poderes.----------*

La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.----------

***ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Consejo de Gerentes celebrará sesiones cuantas veces lo determine necesario y cuando sea convocado por el Presidente del mismo, o bien por dos Gerentes.----------*

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser enviadas a cada Gerente por correo o fax, con confirmación escrita de recepción, mensajero o servicio de mensajería, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.----------

Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo de Gerentes se requerirá un quorum de la mayoría de los Gerentes, cuando éstos sean tres o más y de la totalidad de sus miembros cuando esté integrado por dos Gerentes. ---------

Para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes presentes en la Sesión de que se trate. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- *Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.* ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- *Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito y se formalicen por el delegado facultado para tal efecto.* --------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- *Salvo lo que disponga la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a un Presidente y si lo considera necesario, a un Secretario y Secretario Suplente, quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Gerentes...* ----------

----------***DISPOSICIONES TRANSITORIAS...*** ----------

SEGUNDA.- *Los otorgantes con los caracteres aludidos, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:* ----------

----------*RESOLUCIONES* ----------

A).- La sociedad será administrada por un ***CONSEJO DE GERENTES*** *integrado por las siguientes personas y con los cargos que en su caso se indican:* ----------

----------***CONSEJO DE GERENTES***----------

----------***CONSEJERO:*** ---------- -------***CARGO:*** ----------

JUAN CARLOS GANEM DIEZ---------- *-VICEPRESIDENTE* ----------

DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ-------- *-VICEPRESIDENTE COMERCIAL* -

---------- *-Y SECRETARIO* ----------

DAVID MICHAEL WALLACE---------- *-VICEPRESIDENTE DE* --------

---------- *-OPERACIONES...".* ----------

II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los socios de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General, el día doce de abril del año dos mil veintidós, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en seis fojas útiles y me solicita protocolice, la cual, en unión de la lista de asistencia de la misma, agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----***"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.*** ----

----------***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** ----------

----------***12 de abril de 2022*** ----------

En la Ciudad de México, domicilio social de ***ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,*** *(la "**Sociedad**"), siendo las 9:00 horas del día 12 abril de 2022, se reunieron el señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán y Juan Carlos Ganem Diez en representación de la empresa RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y el Señor Juan Carlos Ganem Diez en representación de la empresa MEXICO SHIPS HOLDCO LLC (los "**Socios**"), a efecto de celebrar una* ***ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*** *(la "**Asamblea**").* ----------

Por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Juan Carlos Ganem Diez, y fungió como Secretario de la misma el señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán, quien también fue designado como Escrutador de la Asamblea por el Presidente de la misma. ----------

El Secretario Escrutador, después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

----------***CAPITAL FIJO*** ----------

Socio	Partes Sociales	Valor	%
	Clase I		
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RFC: EOO191121QW1 (así)	1	$99	99%
MEXICO SHIPS HOLDCO LLC No residente en México para efectos fiscales RFC Genérico: XEXX010101000	1	$1	1%
TOTAL	2	$100	100%

----------***CAPITAL VARIABLE*** ----------

Socio	Partes Sociales	Valor	%
	Clase II		
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RFC: EOO191121QW1 (así)	1	$94,173,674.00	100%
MEXICO SHIPS HOLDCO LLC No residente en México para efectos fiscales RFC Genérico: XEXX010101000	1	0	0%

----------**TOTAL**---------- -------2------- --$94,173,674.00- -100%-

En virtud de estar representadas todas las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en los términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Sexta (así) de los estatutos de la Sociedad, y sometió a la consideración de la Asamblea la siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad. ------

II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas en la presente. ----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, y procedió al desahogo del mismo, quedando de la siguiente manera: ----------

PUNTO UNO. *En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea las razones por las cuales resulta conveniente revocar, con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Arnulfo Amador Curiel, Sergio Eduardo Humphrey Jordán (así) Ricardo Luviano Sánchez y Héctor Andrés Silva Aranda a la fecha de la presente Asamblea.* ----------

Asimismo, el Presidente expuso a la Asamblea la necesidad de otorgar nuevos poderes por parte de la Sociedad, en favor de Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace, Anibal Ramírez Vela, David Morales Juárez, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Andrés Enrique Braun Kihara, Sergio Eduardo Humphrey Jordán, Anette Guadalupe

Doñan Robles, Lucía García Becerra y Martha Jael Lucio Valero. ----------

Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------***RESOLUCIONES*** ----------

"PRIMERA. *Se resuelve revocar, con efectos a partir de la presente fecha, la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de las (así) de los señores Arnulfo Amador Curiel, Ricardo Luviano Sánchez, Sergio Eduardo Humphrey Jordán y Héctor Andrés Silva Aranda, ya sea mediante Asamblea de Socios, Sesión del Consejo de Gerentes o por cualquier otro medio."* ----------

"SEGUNDA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Anibal Ramírez Vela*** *los siguientes poderes y facultades:* ----------

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (así) y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal.* --

Adicionalmente, los apoderados contarán con las facultades de sustitución y delegación de poderes con la finalidad de que éstos puedan delegar a otra u otras personas las facultades que se les han conferido en el párrafo anterior. Dicha facultad se deberá ejercer de manera mancomunada por dos o mas apoderados, mismos que solo podrán delegarse de forma especial, para asuntos específicos. ----------

B. PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, *pero tan amplio como en derecho proceda, para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, permutar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito,*

así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

C. PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, tan amplio como en derecho proceda, incluyendo aquellas facultades para actos de administración que sean necesarias, para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y llevar a cabo el uso de banca electrónica, así como cualquier otro tipo de cuentas de la Sociedad, ya sea nuevas o existentes, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo la facultad para girar en contra de las mismas. De la misma forma, y con relación a la cuenta/las cuentas bancarias de la Sociedad, el apoderado podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias en la modalidad de banca en línea, banca electrónica, banca a distancia, e-banca o similar, para cuyo ejercicio se requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u autorizaciones específicas, por lo que el apoderado queda facultado para solicitar y obtener dichas autorizaciones y contraseñas, modificarlas y revocarlas. El apoderado tendrá la facultad para otorgar y revocar el presente poder en favor de terceros, con las mismas facultades y limitaciones con las que les fue otorgado. ------

D. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse

de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa mas no limitativa, los Apoderados gozarán de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar y para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. ----------

Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. ----------

LIMITACIÓN: *Los poderes antes mencionados, deberán ejercerse de manera CONJUNTA, con al menos un apoderado o representante adicional, que cuente con dichas facultades.* ---

"TERCERA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***David Morales Juárez, Lucia García Becerra y Andrés Enrique Braun Kihara*** *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera CONJUNTA:* ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal*

(así) y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal. --

"CUARTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Anibal Ramirez Vela, Martha Jael Lucio Valero, Lucia García Becerra,*** *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera CONJUNTA:* ----------

A. PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, *pero tan amplio como en derecho proceda, para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, permutar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.* ----------

B. PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, *tan amplio como en derecho proceda, para abrir, operar, girar y autorizar a terceros a que giren en contra de la misma, y cerrar cuentas bancarias y contratar servicios relacionados con dicha cuenta bancaria como lo es la banca electrónica, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, para cuyo ejercicio requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u (así) autorizaciones específicas, por lo que el apoderado queda facultado para solicitar y obtener dichas autorizaciones y contraseñas, modificarlas y revocarlas. Dentro de la especialidad del presente poder al apoderado, contará con facultades de administración, suscribir títulos de crédito y otorgar y revocar poderes.* ----------

LIMITACIÓN: *Los poderes antes mencionados, deberán ejercerse de manera CONJUNTA, con un apoderado o representante adicional que cuente con dichas facultades.* ----------

"QUINTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Anibal Ramirez Vela, Juan Carlos Ganem Diez, David Morales Juárez, Andrés***

Enrique Braun Kihara y Sergio Eduardo Humphrey Jordán, *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

A. PODER GENERAL PARA ACTOS FISCALES, *en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación vigente, para comparecer y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades fiscales, sean Federales, Estatales y/o Municipales, en representación de la Sociedad, todo tipo de trámites, gestiones, aclaraciones, presentar todo tipo de documentos, incluyendo solicitudes de devolución de impuestos, recibir notificaciones y pagos que deriven de éstas, así como para firmar y presentar todos aquellos avisos y demás documentos a cuya presentación se encuentre obligada la Sociedad, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, lo que incluye la facultad de ofrecer y rendir pruebas y presentar toda clase de promociones relacionadas con los propósitos antes mencionados.* ----------

B. PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADUANALES, *para que suscriba, tramite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general, para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades: asimismo para inscribir a la Sociedad en el Padrón de Importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o registros equivalentes.* ---------

"SEXTA. *Se resuelve otorgar a los señores* ***Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara y Sergio Eduardo Humphrey Jordán***, *los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, *con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto*

en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos (así) mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa mas no limitativa, los Apoderados gozarán de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar y para hacer o recibir pagos y renuncias. Los poderes conferidos en el presente instrumento podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales. ----------

Las facultades anteriores se ejercitarán ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (así) ----------

B. PODER GENERAL PARA ASUNTOS AMBIENTALES, *para que el apoderado acudan (así) ante la Secretaria (así) de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier otra entidad dependiente de ésta, Subsecretarías, Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales,*

Subdirecciones Generales, Delegaciones Federales, Comisión Nacional del Agua, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, o bien ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada, sea municipal, estatal, del Distrito Federal (así) y/o Federal, para llevar a cabo las gestiones que se requieran para la obtención de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y/u otro documento relacionado en materia de medio ambiente, seguridad e higiene. ----------

*"**SÉPTIMA**. Se resuelve otorgar a los señores **Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara, y Sergio Eduardo Humphrey Jordán**, los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:* ----------

***PODER GENERAL PARA ASUNTOS MARÍTIMOS**, especial en cuanto al objeto, pero generales en cuanto a las facultades, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y poderes más amplios que en Derecho proceda, así como para suscribir títulos de crédito, para que conjunta o separadamente, puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad con el fin de que firmen y ejecuten todos los documentos necesarios relacionados con cualquier trámite, actos, agencias y diligencias que sean necesarios o convenientes, ya sea directa, indirecta o incidentalmente para que se realice cualquier registro, inscripción, presentación, recepción, entrega y/o firma de cualquier documento, (i) ante la Unidad de Capitanías de Puerto (UNICAPAM) de la Secretaría de Marina: (ii) ante cualesquiera Capitanías de Puerto ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos; (iii) ante cualesquiera de las oficinas*

del Registro Público Marítimo Nacional de la Dirección General de Marina Mercante, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, (iv) ante cualquier otro registro internacional que para tales efectos haya designado la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa el Registro de la República de las Islas Marshall ubicado en cualquier parte del mundo, así como,(v) (así) ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones; (vi) ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y (vii) ante cualesquiera Sociedades de Clasificación miembros de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación ("IASCs" por sus siglas en inglés).----------

Adicionalmente, los señores Juan Carlos Ganem Diez y Andrés Enrique Braun Kihara contarán con las facultades de sustitución y delegación de poderes con la finalidad de que los apoderados puedan delegar a otra u otras personas las facultades que se les han conferido en el párrafo anterior.--

"**OCTAVA.** Se resuelve otorgar a los señores ***Juan Carlos Ganem Diez, Andrés Enrique Braun Kihara, Anette Guadalupe Doñan Robles, Francisco Cruz Quintanilla y Sergio Eduardo Humphrey Jordán***, los siguientes poderes y facultades, los cuales se deberán ejercer de manera INDIVIDUAL:----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo, manera (así) enunciativa y

no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de República Mexicana y en los Artículos 11 (once) y 689 (seiscientos ochenta y nueve al 693 noventa y tres) de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes conferidos en el presente instrumento, ser (así) ejercidos frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales, ya sean de jurisdicción local o federal. ----------

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, será ejercida por los Apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para actuar dentro de todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones, incluyendo sin limitación alguna, aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene; actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y el Instituto del Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores ("INFONACOT"), para efectos de realizar cualquier trámite, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el registro de la Sociedad como patrón ante las mismas; actuar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y/o los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, Centros de Conciliación y organismos descentralizados, a nivel local o federal, según corresponda; en consecuencia, llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción tres (III) romano y 692 (seiscientos noventa y dos) y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, para celebrar convenios de cualquier naturaleza; podrá, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a que se refieren los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 875 (ochocientos setenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas, de conciliación y de demanda y excepciones, así como en la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el Artículo 880 (ochocientos ochenta) y de desahogo de pruebas de acuerdo al Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren

igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administrador laborales (así) respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los Apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo, indirecto, e incluso desistirse de éstos.----------

Asimismo, se otorga un poden (así) especial tan amplio como en derecho se requiera, pero limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, altas patronales, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites

derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito público ("SHCP"), el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), la Tesorería de la Federación, el IMSS, el INFONAVIT, et (así) INFONACOT y el Sistema del Ahorro para el Retiro ("SAR"). Asimismo, los Apoderados y/o mandatarios podrán conferir, otorgar y/o delegar el presente mandato en su totalidad en favor de terceras personas, reservándose y/o conservando su ejercicio los Apoderados" (así) ----------

PUNTO DOS. *Pasando a tratar el segundo y último punto del Orden del Día, la asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:* ----------

----------***R E S O L U C I Ó N***----------

"ÚNICA. *Se designan indistintamente a los señores Sergio Eduardo Humphrey Jordán, Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Andrés Braun Kihara (así) como Delegados Especiales para que, de manera conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y para que por sí, o por las personas que ellos designen, y, en general, otorguen los documentos o certificaciones necesarios a efecto de que las resoluciones adoptadas surtan plenos efectos."* ----------

Una vez agotados los puntos de la Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada para

constancia únicamente por el Presidente y el Secretario Escrutador de la Sesión. ----------

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del día 12 abril de 2022. ----------

---------- ----------

---Sergio Eduardo Humphrey Jordán--- ---Juan Carlos Ganem Diez ---

-------Secretario y Escrutador------ -----Presidente". ----------

Siguen firmas ilegibles. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda formalizada la revocación de los poderes otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a los señores **ARNULFO AMADOR CURIEL, RICARDO LUVIANO SANCHEZ, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN** y **HECTOR ANDRES SILVA ARANDA,** en los términos del acta antes transcrita. ----------

SEGUNDA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE, ANIBAL RAMIREZ VELA, DAVID MORALES JUAREZ, LUCIA GARCIA BECERRA, ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA, MARTHA JAEL LUCIO VALERO, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA, ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES** y **FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA,** quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

El licenciado **ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA** (quien también acostumbra usar su nombre como **ANDRES BRAUN KIHARA**), manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la

celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Socios, que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento.---------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que el compareciente no me presentó la solicitud de inscripción de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y por tanto daré el aviso ante el citado Registro, con fundamento en los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----

II.- De conformidad con lo señalado por el Código Fiscal de la Federación, yo el Notario certifico que me cercioré de que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del socio de nacionalidad mexicana, concuerda con la que aparece en su cédula de identificación fiscal, de la cual agrego copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**.----------

III.- El compareciente declara ante mi bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, que la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente la relación del socio residente en el extranjero, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

IV.- Que el compareciente declara ante mí, bajo protesta de decir verdad, que las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los apoderados nombrados en la Asamblea de

Socios que por medio del presente instrumento se protocoliza, son las siguientes:----------

JUAN CARLOS GANEM DIEZ: "GADJ7404104F9" (GADJ siete cuatro cero cuatro uno cero cuatro F nueve).----------

ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA: "BAKA870522J25" (BAKA ocho siete cero cinco dos dos J dos cinco).----------

ANETTE GUADALUPE DOÑAN ROBLES: "DORA8109193L8" (DORA ocho uno cero nueve uno nueve tres L ocho).----------

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN: "HUJS750602L90" (HUJS siete cinco cero seis cero dos L nueve cero).----------

FRANCISCO CRUZ QUINTANILLA: "CUQF650527562" (CUQF seis cinco cero cinco dos siete cinco seis dos).----------

V.- Que me manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza fueron puestas de puño y letra por los representantes de los socios.----------

VI.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**.----------

VII.- Que he informado a la revocante a través de su representante legal, de sus obligaciones para recoger la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados, así como de notificarles el contenido de la presente revocación de poderes y, en su caso, según lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos noventa y siete del Código Civil para esta entidad federativa y su correlativo del Código Civil Federal, notificarle a la o las personas con quienes los apoderados hubieren o llegaren a contratar sobre el contenido de la

misma, en el entendido que de no cumplir con sus obligaciones la revocante podría incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.----------

VIII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para la Ciudad de México, procederé a hacer la anotación correspondiente de la presente revocación de poderes y/o en su caso, a dar los avisos correspondientes, en cuanto me sea proporcionada la información necesaria para ello.----------

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de Cancún, Estado de Quintana Roo, lugar donde nació el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, soltero, con domicilio en Avenida Fuente de las Pirámides número ciento noventa y tres, Colonia Lomas de Tecamachalco, código postal cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, abogado, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "BAKA870522HQRRHN06" (BAKA ocho siete cero cinco dos dos HQRRHN cero seis).----------

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

XI.- Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

XII.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

XIII.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él,

estampando su nombre, así como su firma el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----------

---------- Doy fe.----------

ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA.----------

----------**FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.** ---

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.----------**FIRMA.** ---

----------**EL SELLO DE AUTORIZAR.**----------

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.----------

------- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** ------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:--------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

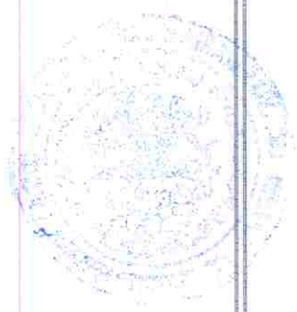
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se

consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------



SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CELEBRADA A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.

41

Socios	Partes Sociales		Firma
	Clase I	Clase II	
RS OSV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. *Por:* *Sergio Eduardo Humphrey Jordán* Juan Carlos Ganem Diez	1	1	
MEXICO SHIPS HOLDCO, LLC. *Por: Juan Carlos Ganem Diez*	1	0	

El suscrito, designado Escrutador de la Asamblea General de Socios de ENAV OFFSHORE OPERACIONES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrada a las 9:00 horas del día 12 de abril de 2022, certifico y hago constar que durante el desarrollo de la misma y al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones, estuvo representado la totalidad del capital social de la Sociedad.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022

Sergio Eduardo Humphrey Jordán
Secretario y Escrutador



SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

ROM190702FG9
Registro Federal de Contribuyentes

RS OSV MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19070233922
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

C

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

ROM190702FG9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROM190702FG9
Denominación/Razón Social:	RS OSV MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RS OSV MEXICO, S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JULIO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01210	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: JAVIER BARROS SIERRA	**Número Exterior:** 5401 TORRE 2
Número Interior:PISO 2	**Nombre de la Colonia:** SANTA FE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE BERNARDO QUINTANA
Y Calle: CALLE VASCO DE QUIROGA	**Correo Electrónico:** dvelazquez@riverstonellc.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5554346175

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de administración de negocios	100	02/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/07/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	31/03/2020
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2019/11/07|ROM190702FG9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
UVx2z5kbAUvaBaJQppljcb6xYNSXL9d0TaKSEMOFz+bi7GOn9Nr3e4Jq8ul/aOyl068PFCRk/xDvaXalMg2pbcvi4
xGRlrQ8/66703ralg5v7cTd6kM4sul9Q8UOuoybcxo946yT79zgK5IRv6D2kJYgV2WcD+9Vg3yVqk2JnUw=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

47

RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

b) Se identifica en los términos de
la Ley del Notariado con:

1.- PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
No. G13811249 A FAVOR DE ANDRES ENRIQUE BRAUN KIHARA

2.-

3.-

4.-

5.-



SIN TEXTO

PASAPORTE / Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos



Tipo / Type/ Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code/ Code du pays émetteur: MEX

Apellidos / Surname/ Nom

BRAUN KIHARA

Nombres / Given names/ Prénoms

ANDRES ENRIQUE

Nacionalidad / Nationality/ Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of Birth/ Date de naissance

22 05 1987

Sexo / Sex/ Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance

QUINTANA ROO

Fecha de expedición / Issue date/ Date de délivrance

13 02 2014

Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration

13 02 2024

Autoridad / Authority/ Autorité

QUINTANA ROO

Firma del titular / Holder's signature/ Signature du titulaire





P<MEXBRAUN<KIHARA<<ANDRES<ENRIQUE<<<<<<<<<<<<

G13811249 3MEX8705220M2402136<<<<<<<<<<<<<<<00

SIN TEXTO

Lic. José María Morera González

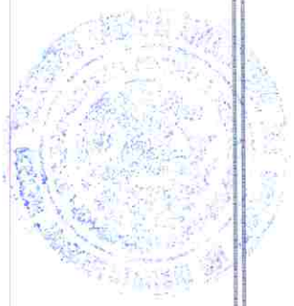
51

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LA OTORGANTE "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CINCUENTA Y UN PAGINAS.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.----------

PGP*.



SIN TEXTO